



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2020/390R</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	24/07/2020
Número:	26/2020
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Ñíguez Pina D. <sup>a</sup> María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez (justificada)
Sra. Secretaria	D. <sup>a</sup> Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, a veinticuatro de julio de dos mil veinte, siendo las 09:00 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta “zoom”. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaría de la Corporación también telepresente, D.<sup>a</sup> Andrea Rodero Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Gestión de Ingresos:**
  - Padrón del Conservatorio Municipal de Música correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020: Modificación por la declaración del Estado de Alarma
  - Padrón del Conservatorio Municipal de Danza correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020: Modificación por la declaración del Estado de Alarma
- 2. Agencia de Desarrollo Local:**
  - Renovación del puesto n.<sup>º</sup> 11 del Mercado de Abastos Municipal
  - Solicitud de ampliación de puesto n.<sup>º</sup> 21 sito en C/ Desamparados los sábados en el Mercadillo Municipal
- 3. Contratación:**
  - Procedimiento Abierto, para la prestación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa
- 4. Juzgado:**
  - Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento Ordinario n.<sup>º</sup> 000344/2020,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**interpuesto por D. Ricardo Abad González.- Encargo de personación**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

1. Aprobación de facturas; relación n.º 27/2020
2. Obras de “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda (Anualidad 2020)”.- Aprobar certificación n.º 2 y liquidación final de obras

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal Vox Novelda, D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Mira.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: GESTIÓN DE INGRESOS**

**PADRÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020: MODIFICACIÓN POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 20 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión de Ingresos Municipal en el que se realizan las siguientes CONSIDERACIONES:

**Primera.-** El Ayuntamiento de Novelda, anticipándose incluso a la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, por Decreto 2020/492 de 13 de marzo de 2020, de medidas preventivas ante la epidemia generada por el virus COVID-19, ante la evolución de la situación de alerta sanitaria y como consecuencia de la extensión del virus, adoptó, entre otras medidas preventivas para reducir al máximo el contagio entre la población, la suspensión de actividades y el cierre de instalaciones municipales, suspendiendo toda la actividad docente que se llevaba a cabo en los conservatorios de música y danza.

**Segunda.-** Al día siguiente, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se decretó el Estado de Alarma por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Su ámbito de aplicación abarca todo el territorio nacional y aunque tenía prevista una duración inicial de quince días naturales, la misma se ha visto prorrogada en varias ocasiones habiendo finalizado el 21 de junio de 2020.

El Real Decreto 463/2020, cuyo objetivo era el de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, mediante una serie de medidas temporales de carácter extraordinario, entre ellas y por lo que interesa a los efectos del presente informe, establece una limitación a la libertad de circulación de las personas reduciéndola a una serie de actividades que podemos calificar como esenciales o imprescindibles.

En el ámbito educativo y de la formación establece, como medida de contención, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

**Tercera.-** Con fecha 9 de abril de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se dictó la Resolución 2020/595, por la que se suspendía el cobro de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música mientras estuviera vigente el Estado de Alarma y sus eventuales prórrogas. A saber, desde el 14 de marzo al 21 de junio de 2020.

**Cuarta.-** A pesar de la situación expuesta, los hechos acontecidos han puesto de manifiesto una realidad diferente a la esperada cuando desde la Alcaldía de este ayuntamiento se adoptó la Resolución 2020/595. La capacidad de respuesta y organización por parte del colectivo de profesores del Conservatorio municipal de Música ante una situación sin precedentes, hizo que se continuara prestando el servicio académico a través de distintos medios electrónicos existentes, continuando con el desarrollo del curso académico de la manera mas eficaz posible dadas las circunstancias existentes. Así, se extrae de los informes de la Directora del Conservatorio Municipal de Música, de fecha 15 de julio de 2020.

La mencionada Resolución de Alcaldía 595/2020, de 9 de abril, tenía como objetivo evitar situaciones de desventaja económica para los administrados dando por supuesto que la realidad que se estaba viviendo en aquel momento haría imposible la realización del hecho imponible, en este caso la prestación de los servicios académicos, lo que impediría, consecuentemente, el nacimiento de la obligación tributaria necesaria para el cobro de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Música (BOP 15/01/2013).

**Quinta.-** A la vista de los hechos acontecidos, dado que los servicios académicos han sido prestados, se hace necesario ajustar a la realidad la actuación de la Administración para evitar un desequilibrio económico entre las partes, puesto que no sería ajustado a Derecho que se exima del pago de una tasa cuando el servicio se ha prestado adecuadamente. El fundamento original de la Resolución adoptada en su momento no era otro más que evitar un perjuicio económico a los contribuyentes, puesto que la no prestación del servicio era por causas no imputables a los mismos, tal y como recoge el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desde el Departamento de Gestión de Ingresos se solicitó informe a la Dirección del Conservatorio municipal de Música con el objetivo de conocer los servicios académicos realmente prestados durante el estado de alarma a cada alumno para, con dicha información, poder calcular la cuota de la tasa que ha de abonar cada uno de ellos. En los informes, que obran en el expediente, emitidos por la Directora del Conservatorio de Música el 15 de julio de 2020, se pone de manifiesto que los servicios académicos fueron prestados a prácticamente la totalidad del alumnado del centro, realizando un estudio pormenorizado de las diferentes situaciones existentes en la prestación de las diferentes asignaturas y estableciendo unos porcentajes precisos de los servicios prestados a algunos de los alumnos respecto de los que fue imposible la prestación del servicio en su totalidad.

Por lo tanto, y a la vista de cuanto se ha expuesto, procede realizar modificación del padrón de los meses de abril, mayo y junio de 2020 de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Música del Curso Académico 2019/2020, en el sentido de modificar la cuota tributaria de los sujetos pasivos afectados ajustándola a lo dispuesto en los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

informes de la Dirección del Conservatorio de Música de 15 de julio de 2020.

La Sra. Ana Tomás formula diversas preguntas a las que el Sr. Ñíguez Pina explica que se han asumido íntegramente el informe de los dos directores.

La Sra. Ana Tomás indica que se abstendrá porque no ha podido revisar dichos informes.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda y, PP) y una abstención (Compromís per Novelda):

**PRIMERO.-** Revocar la suspensión del cobro de las tasas establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicios de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música acordada por Resolución de Alcaldía 595/2020 de 9 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Aprobar el padrón de los meses de abril, mayo y junio del Curso Académico 2019/2020, ajustando la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Música en el sentido de modificar la cuota tributaria de los sujetos pasivos afectados ajustándola a lo dispuesto en el informe de la Conservatorio de Música de 15 de julio de 2020.

El importe total de las tres mensualidades se pondrán al cobro en dos padrones. Cada uno de estos dos padrones lo será por el importe resultante de aplicar el 50% del total a liquidar por cada mensualidad.

Se establece el período recaudatorio voluntario del primer padrón del día 27 de julio al 27 de agosto de 2020. El período cobratorio del segundo padrón será del día 28 de agosto al 28 de septiembre de 2020. En ambos supuestos, el período de apremio se iniciará el día siguiente al de la finalización de cada uno de los períodos voluntarios.

**TERCERO.-** Comunicar las modificaciones de las listas cobratorias al Conservatorio municipal de Música de acuerdo con el artículo 7 B) 5. de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Música (BOP 15/01/2013).

**CUARTO.-** Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

**PADRÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020: MODIFICACIÓN POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de fecha 20 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión de Ingresos Municipal en el que se realizan las siguientes CONSIDERACIONES:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Novelda, anticipándose incluso a la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, por Decreto 2020/492 de 13 de marzo de 2020, de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

medidas preventivas ante la epidemia generada por el virus COVID-19, ante la evolución de la situación de alerta sanitaria y como consecuencia de la extensión del virus, adoptó, entre otras medidas preventivas para reducir al máximo el contagio entre la población, la suspensión de actividades y el cierre de instalaciones municipales, suspendiendo toda la actividad docente que se llevaba a cabo en los conservatorios de música y danza.

**Segundo.-** Al día siguiente, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se decretó el Estado de Alarma por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Su ámbito de aplicación abarca todo el territorio nacional y aunque tenía prevista una duración inicial de quince días naturales, la misma se ha visto prorrogada en varias ocasiones habiendo finalizado el 21 de junio de 2020.

El Real Decreto 463/2020, cuyo objetivo era el de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, mediante una serie de medidas temporales de carácter extraordinario, entre ellas y por lo que interesa a los efectos del presente informe, establece una limitación a la libertad de circulación de las personas reduciéndola a una serie de actividades que podemos calificar como esenciales o imprescindibles.

En el ámbito educativo y de la formación establece, como medida de contención, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

**Tercero.-** Con fecha 9 de abril de 2020, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se dictó la Resolución 2020/595, por la que se suspendía el cobro de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza mientras estuviera vigente el Estado de Alarma y sus eventuales prórrogas. A saber, desde el 14 de marzo al 21 de junio de 2020.

**Cuarta.-** A pesar de la situación expuesta, los hechos acontecidos han puesto de manifiesto una realidad diferente a la esperada cuando desde la Alcaldía de este ayuntamiento se adoptó la Resolución 2020/595. La capacidad de respuesta y organización por parte del colectivo de profesores del Conservatorio municipal de Danza ante una situación sin precedentes, hizo que se continuara prestando el servicio académico a través de distintos medios electrónicos existentes, continuando con el desarrollo del curso académico de la manera mas eficaz posible dadas las circunstancias existentes. Así, se extrae del informe de la Directora del Conservatorio Municipal de Danza, de fecha 14 de julio de 2020.

La mencionada Resolución de Alcaldía 595/2020, de 9 de abril, tenía como objetivo evitar situaciones de desventaja económica para los administrados dando por supuesto que la realidad que se estaba viviendo en aquel momento haría imposible la realización del hecho imponible, en este caso la prestación de los servicios académicos, lo que impediría, consecuentemente, el nacimiento de la obligación tributaria necesaria para el cobro de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Danza (BOP 14/12/2016).

**Quinta.-** A la vista de los hechos acontecidos, dado que los servicios académicos han sido



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

prestados, se hace necesario ajustar a la realidad la actuación de la Administración para evitar un desequilibrio económico entre las partes, puesto que no sería ajustado a Derecho que se exima del pago de una tasa cuando el servicio se ha prestado adecuadamente. El fundamento original de la Resolución adoptada en su momento no era otro más que evitar un perjuicio económico a los contribuyentes, puesto que la no prestación del servicio era por causas no imputables a los mismos, tal y como recoge el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desde el Departamento de Gestión de Ingresos se solicitó informe a la Dirección del Conservatorio municipal de Danza con el objetivo de lograr cuantificar el porcentaje de los servicios académicos realmente prestados durante el estado de alarma a cada alumno para, con dicha información, poder calcular la cuota de la tasa que ha de abonar cada uno de ellos. Dicho informe, que obra en el expediente, emitido por la Directora del Conservatorio el 14 de julio de 2020, realiza un estudio pormenorizado de las diferentes situaciones existentes entre el alumnado y establece unos porcentajes precisos de los servicios prestados incluyendo la información sobre aquellos alumnos respecto de los que fue imposible la prestación del servicio.

Por lo tanto, y a la vista de cuanto se ha expuesto, procede realizar modificación del padrón de los meses de abril, mayo y junio de 2020 de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Danza del Curso Académico 2019/2020, en el sentido de modificar la cuota tributaria de los sujetos pasivos ajustándola a lo dispuesto en el informe de la Dirección del Conservatorio de Danza de 14 de julio de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda y PP) y una abstención (Compromís per Novelda):

**PRIMERO.-** Revocar la suspensión del cobro de las tasas establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicios de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza acordada por Resolución de Alcaldía 595/2020 de 9 de abril .

**SEGUNDO.-** Aprobar el padrón de los meses de abril, mayo y junio del Curso Académico 2019/2020, ajustando la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Danza en el sentido de modificar la cuota tributaria de los sujetos pasivos ajustándola a lo dispuesto en el informe de la Dirección del Conservatorio de Danza de 14 de julio de 2020.

El importe total de las tres mensualidades se pondrán al cobro en dos padrones. Cada uno de estos dos padrones lo será por el importe resultante de aplicar el 50% del total a liquidar por cada mensualidad.

Se establece el período recaudatorio voluntario del primer padrón del día 27 de julio al 27 de agosto de 2020. El período cobradorio del segundo padrón será del día 28 de agosto al 28 de septiembre de 2020. En ambos supuestos, el período de apremio se iniciará el día siguiente al de la finalización de cada uno de los períodos voluntarios.

**TERCERO.-** Comunicar las modificaciones de las listas cobratorias al Conservatorio municipal de Danza de acuerdo con el artículo 7 B) 4. de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio municipal de Danza (BOP



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

14/12/2016).

**CUARTO.-** Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

**SEGUNDO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**

**RENOVACIÓN DEL PUESTO N.º 11 DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 14 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

“...1º.- Con fecha 13 de marzo de 2019, Dª B. M. C., en representación de CARNES PEDRO S.C., solicitó la RENOVACIÓN del plazo de la concesión de la caseta nº 11 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinada a la venta de CARNE, que finalizó el 8 de marzo de 2016, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

2º.- El 8 de julio de 2020, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

“En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercado CARNES PEDRO, SC, la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de CARNES PEDRO, S.C. no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes de marzo de 2020 incluido. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.”

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, **son verdaderas concesiones administrativas**. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal* las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

**5º.-** El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de **15 años renovables...**"

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** RENOVAR a D<sup>a</sup> B. M. C., en representación de CARNES PEDRO S.C., el plazo de la concesión de la caseta nº 11 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a CARNE. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, del 9 de marzo de 2016, hasta el 10 de marzo de 2031.

**SEGUNDO.-** D<sup>a</sup> B. M. C., en representación de CARNES PEDRO S.C. , deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* ( en adelante ROFIMMA) de Novelda.

**TERCERO.-** EL PRECIO de la renovación referida será el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable, según el art. 8.2 de la misma y fijado por el Departamento de Gestión de Ingresos; si el pago no se efectuara dentro de los 15 días siguientes a la autorización municipal, art. 9.1, este acuerdo quedará sin efecto, no produciéndose la renovación solicitada.

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo occasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

**QUINTO.-** NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PUESTO N.<sup>º</sup> 21 SITO EN C/ DESAMPARADOS LOS SÁBADOS EN EL MERCADILLO MUNICIPAL**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 14 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

"...Con fecha 25 de enero de 2020, D. J. J. A. T. presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando se le amplíe el puesto del que es adjudicatario en la C/ Desamparados, n.<sup>º</sup> 21 (6 m.), los sábados, con el puesto nº 23 (6 m.), vacante, también los sábados, de la C/ Desamparados de Novelda.

**1º.-** El art. 31.4 de la OMVNS, dispone que, "CAMBIO, MEJORA DE PUESTO Y PERMUTA.

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante.

2. La adjudicación de puesto se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento en cada momento.

3. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que tiene la concesión del vendedor que se cambia de puesto.

4. El Ayuntamiento de Novelda podrá autorizar, previa solicitud de los interesados, permutes de puestos dentro del mismo mercado de venta no sedentaria”.

**2º.-** No obstante, el art. 6.6 de la OMVNS establece que, “El número máximo de puestos autorizados por titular, será de dos consecutivos CON UN MÁXIMO DE 10 METROS LINEALES”.

**3º.-** Por tanto, D. J. J. A. T., al ser titular del puesto de la C/ Desamparados n.º 21 (6 m.), los sábados y el puesto que ha quedado vacante y es contiguo al suyo, en la C/ Desamparados, nº 23, también es de 6 m., los sábados, por lo que se rebasaría la limitación establecida por la ordenanza de 10 m. lineales...”

La Sra. Ana Tomás pregunta si no se podría ampliar en algunos casos. El Sr. Alcalde indica que debe preguntarlo al ADL, pero opina que en esos casos se debería optar a dos puestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda y PP) y una abstención (Compromís per Novelda):

PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE D. J. J. A. T. referente a se le amplíe el puesto del que es adjudicatario en la C/ Desamparados, n.º 21 (6 m.), los sábados, con el puesto nº 23 de la C/ Desamparados que está vacante, pero que TAMBIÉN ES DE 6 M., puesto que, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.6 de la OMVNS, SE REBASARÍA LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA POR LA ORDENANZA DE 10 M. LINEALES.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta resolución al interesado.

**TERCERO: CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 17 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de junio de 2020 procedió a la apertura del



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Sobre A y acordó admitir a todos los licitadores al ser correcta la documentación administrativa presentada y en fecha 11 de junio de 2020 procedió a la apertura de los sobres B) correspondientes a los criterios evaluables mediante juicios de valor”, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

1. LOKÍMICA S.A.
2. TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.

Visto el informe emitido por el director del contrato de fecha 6 de julio de 2020, sobre valoración de los criterios técnicos que dependen de un juicio de valor, que corresponden al criterio “D. Proyecto de prestación del servicio”, “E. Criterios éticos, sociales y medioambientales” y al criterio “F. Mejoras ofrecidas por el licitador”, en el que se indica:

**“INFORME”**

*Que en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, en su apartado 15.D, se señala aquellos aspectos que van a ser objeto de valoración en el apartado “Proyecto de prestación del servicio”, indicando que [...] se valorarán aspectos tales como: 1) Estudio de campo de puntos conflictivos para cada uno de los diferentes tratamientos y estrategia de control planteada. Plan de Actuación. 2) Estructura y medios asignados específicamente a la contrata incluyendo la documentación técnica de los mismos. Recursos asignados. 3) Idoneidad de los productos empleados: registros, documentación técnica, antídotos, dosis de empleo, rotaciones, etc. 4) Sistemas de control y gestión de la contrata: atención de avisos, comunicaciones, partes de control, etc.”. En el Anexo I del presente informe, se incluye un resumen de las ofertas presentadas por los licitados.*

*Que la metodología llevada a cabo para la valoración del criterio “D. Proyecto de prestación del servicio” permite asignar a cada licitador y oferta, una puntuación cuantificable en cada uno de los aspectos de valoración, tratando de conseguir el mayor grado de objetividad posible, desde la delimitación y concreción de todos los aspectos que se han valorado. Los aspectos valorados, se han dividido en subaspectos, otorgando una puntuación a cada uno de estos, dependiendo de su grado de importancia o interés en el servicio. La comprobación de la existencia o cumplimiento del subaspecto en la memoria a valorar, es lo que otorga la puntuación a cada una de las ofertas presentadas (Anexo II).*

*Que la valoración realizada para el criterio “D. Proyecto de prestación del servicio”, es la siguiente:*

	<b>Licitadores</b>	
<b>Criterio</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>D. Proyecto de prestación del servicio</b>	<b>29</b>	<b>19</b>

*Que en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, en su apartado 15.E, se señala aquellos aspectos que van a*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

ser objeto de valoración en el apartado “**Criterios éticos, sociales y medioambientales**”, indicando que “[...] se valorará con la mayor puntuación las ofertas de los licitadores que puedan evidenciar el cumplimiento de estos criterios: 1) Existencia de plan de igualdad en la empresa. Se puntuará con 3 puntos, 2) Gestión medioambiental de la empresa, hasta 3 puntos. En aspectos como los productos a utilizar en las labores de control de plagas, gestión de residuos o sistemas de gestión ambiental implantados en la empresa., 3) Política de contratación con criterios sociales en la empresa, hasta 2 puntos.”

Que la metodología llevada a cabo para la valoración del criterio **E. Criterios éticos, sociales y medioambientales**, permite asignar a cada licitador y oferta, una puntuación cuantificable, tratando de conseguir el mayor grado de objetividad posible, desde la delimitación y concreción de todos los aspectos que se han valorado. (*Anexo III*)

Que la valoración realizada para el criterio “**E. Criterios éticos, sociales y medioambientales**”, es la siguiente:

	<b>Licitadores</b>	
<b>Criterio</b>	1	2
<b>E. Criterios éticos, sociales y medioambientales</b>	8	7

Que en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, en su apartado 15.F, se señala aquellos aspectos que van a ser objeto de valoración en el apartado “**Mejoras ofrecidas por el licitador**”, indicando que “Estas mejoras deberán estar relacionadas con el objeto del contrato, y podrán ser propuestas sin cargo adicional al mismo. Todas las propuestas incluidas deberán estar cuantificadas económicaamente por parte del licitador”

Tras el análisis de las “**Mejoras ofrecidas por el licitador**” y la valoración económica propuesta, se ha ponderado las mismas por su **grado de idoneidad**, atendiendo a aspectos tales como el interés de la mejora presentada, su grado de relación con el objeto del contrato, su ajuste en el valor económico propuesto, etc. (*Anexo IV*). Considerando lo anteriormente mencionado, se ha otorgado a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de las ofertas, una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

Que la valoración realizada para el criterio “**F. Mejoras ofrecidas por el licitador**”, es la siguiente:

	<b>Licitadores</b>	
<b>Criterio</b>	1	2
<b>F. Mejoras ofrecidas por el licitador</b>	2	1,12

## **CONCLUSIÓN-RESUMEN**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando los criterios de “**D. Proyecto de prestación del servicio**”, “**E. Criterios éticos, sociales y medioambientales**” y al criterio “**F. Mejoras ofrecidas por el licitador**” es la que a continuación se detalla:

Criterio	Licitadores	
	1	2
<i>D. Proyecto de prestación del servicio</i>	29	19
<i>E. Criterios éticos, sociales y medioambientales</i>	8	7
<i>F. Mejoras ofrecidas por el licitador</i>	2	1,12
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>27,12”</b>

En fecha 9 de julio de 2020 se procedió a la apertura del Sobre C) correspondiente a la oferta económica y mejoras cuantificadas de los licitadores presentados, con el siguiente resultado:

Licitadores	Precio 3 años IVA incluido	Mejoras cuantificadas y uso de vehículos
LOKIMICA S.A.	69.979,17 €	Asume las mejoras: B1 B2 B3 B4 Vehículos etiqueta CERO
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	77.317,54 €	B1, 3.993,96 € B2, 719,40 € B3, 719,40 € B4, 351,63 € Vehículos etiqueta CERO

Con fecha 13 de julio de 2020, el director del contrato informa lo siguiente:

“Que tras realizar la apertura de los sobres “C”, según queda establecido en el pliego de cláusulas administrativas para contratar la prestación del servicio de “Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda”, se procederá a valorar los apartados de “**A. Precio de la oferta económica**”, “**B. Mejoras cuantificadas**” y “**C. Uso de vehículos menos contaminantes en el servicio**”.

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “**A. Precio de la oferta económica**” es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Licitador	Canon ofert.	Baja	%	Factor K 8
1	69979,17	15538,56	18,17 %	25,00
2	77317,54	8200,19	9,59 %	13,19

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “B. Mejoras cuantificadas” es la siguiente:

Licitadores	1	2
Tratamientos de prevención de Mosquitos Tigre ( <i>Aedes albopictus</i> )	10	10
Actuaciones fuera del horario establecido (nocturno, fines de semana, festivos)	10	10
Reducción del plazo máximo de atención de urgencias definido (48 horas)	5	5
Actuación sobre las palmeas (familia <i>Phoenix</i> sp.)	5	5
Total	30	30

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “C. Uso de vehículos menos contaminantes en el servicio” es la siguiente:

Licitador	Puntos
1	5
2	5

### CONCLUSIÓN-RESUMEN

Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando todos los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de Prevención y control integrado de plagas del municipio de Novelda, es la que a continuación se detalla:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Precio de la oferta económica	25	13,19
B. Mejoras cuantificadas	30	30



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

C. Uso de vehículos menos contaminantes en el servicio	5	5
D. Proyecto de prestación del servicio	29	19
E. Criterios éticos, sociales y medioambientales	8	7
F. Mejoras ofrecidas por el licitador	2	1,12
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>75,31</b>

Por lo que la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la presentada por la empresa LOKÍMICA, S.A., con 99 puntos, por un importe de 69.979,17 Euros (IVA incluido) para tres años de prestación del servicio.”

Reunida la mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2020, acuerda clasificar las ofertas presentadas y proponer como adjudicatario del contrato a LOKÍMICA, S.A. quien deberá presentar la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el expediente y en base al informe emitido en fecha 17 de julio de 2020 por la Técnico Municipal de Administración General,

El Concejal, Sr. Moreno Mira, indica que sobre las mejoras que deben estar cuantificadas, en el acuerdo no están cuantificadas. El Sr. Ñíguez Pina, explica que es un error de transcripción, la cuantificación la realiza el técnico en el PPT, los dos han ofertado todas las mejoras.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda”.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas admitidas de la siguiente forma:

Empresa	Puntuación definitiva
LOKÍMICA S.A.	99
TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	75,31

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de prevención y control integrado de plagas en el municipio de Novelda”, a la mercantil **LOKIMICA S.A.**, con C.I.F. A-03063963, por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (69.979,17 €), IVA incluido, por tres años de duración del contrato, correspondiendo CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.547,82 €) euros a la base imponible y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.431,35 €) al IVA, a razón de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS anuales IVA incluido (23.326,39 €), al haber obtenido la mayor



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

puntuación.

**CUARTO.-** Requerir a la mercantil LOKÍMICA, S.A., mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:

- a) Constituir la garantía definitiva, por importe de 2.977,39 €.
- b) Aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- c) Aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:
  - Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto, o la declaración censal acreditativa de estar dado de alta para ejercer la actividad. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
  - La documentación acreditativa de la existencia de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un importe igual o superior a 600.000 euros, para cubrir posibles daños a terceros causados durante la ejecución de los trabajos encomendados.
  - La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del pliego.

**Solvencia técnica:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**Solvencia económica:** Los licitadores la acreditarán por uno o varios de los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitante los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación restante.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**CUARTO: JUZGADO**

**RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000344/2020, INTERPUESTO POR D. RICARDO ABAD GONZÁLEZ.- ENCARGO DE PERSONACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 20 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>º</sup> Uno de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 16 de julio de 2020, número de Registro de Entrada 6070, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario n<sup>º</sup> 000344/2020, interpuesto por RICARDO ABAD GONZÁLEZ contra la resolución dictada, mediante silencio administrativo, por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, por la que se desestima la reclamación realizada por importe de 1.499.876,70 euros, en relación con el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.<sup>º</sup> 3 del S.A.U. I-I de Novelda.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Advo. N<sup>º</sup> 1 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 20 de julio de 2020.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, prorrogado posteriormente, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

El Concejal, Sr. Ñíguez Pina indica que se refiere a la desestimación acordada en Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**ÚNICO.-** Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D. Enrique Ríos Argüello, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.<sup>º</sup> 000344/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.<sup>º</sup> 1 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.<sup>º</sup> 27/2020**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Ingresos, de fecha 20 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre las relaciones de facturas n.<sup>º</sup> 27.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP):

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas contenidas en la relación n.<sup>º</sup> 27 por importe de **106.797,18€** adjunta al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO URGENTE: OBRAS DE “ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE NOVELDA (ANUALIDAD 2020)”.- APROBAR CERTIFICACIÓN N.<sup>º</sup> 2 Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 21 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.<sup>º</sup> 2 y última correspondiente al mes de julio de 2020 por importe de 27.783,87 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el miércoles 15 de julio de 2020, expedida por la directora de la obra D<sup>a</sup> Marta Peña Seguí y firmada por el contratista en prueba de conformidad del “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda” (Anualidad 2020).

Visto el informe de fecha 20 de julio de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.<sup>º</sup> 2 y última, por un importe de 27.783,87 euros, a favor de la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas, S.L., con número de C.I.F. B-03907185, contratista de las obras correspondiente al “Asfaltado de varios caminos rurales municipales de Novelda” ( Anualidad 2020 ).

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.<sup>º</sup> 2.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09'17 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Rodero Ruiz